INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No. 210-

Año 1846

No. de hojas útiles (8) -23/s

Autos seguidos por don Pablo Chava a nombre de doña Dolores García con don Gregorio Terry, sobre cuentas. Mayo 16 de 1846. Juez : Dr. Rospigliosi. ACTUARIO : GARCIA. NOTA : Faltan en este expediente 151 fojas al comienzo.

17.8-210

CO-BM CAJ: 8 DOC: 425 Fol: 23

> J.I.B. 5-4-1979.

> > Ingreso Nº 41 - Año 1978

Clasificación.....

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

1525. 8 25 1181844.W1845. DOS R. SELLO 5.9 Alinte Walgapara los Años de 1846, y 1847. Servor Jundelimite D. Pable Chance à un a de Dolore Parcia en antos con D. Gregorio Finy se cuentas y la Demas deducido digo: The a circumstan ciasta de Commencie el despojo mos escandabos a pretesto de comptiri una escentionia, alcansada con un pre-Sa, se ha da en bist cladfante instruments, que ambita la pago y chancelaine otorgada 010 pro D. Ignacio Olacon, cuyos dos rehan en presto vijentes. Por el mento pues del referido instrum? D7.8-210 runta com probada la conclusion de la testament. y fi la heredera de Olacoa no time mingen de recho: Enen on tes AU. suplice of habiant presentade I ad put Hestimonio recirco a librar el como por dicete Du pacho p" q' le serti trayan à uni parte todos sinclimes an fruter y aster prices de partes Mariano Carring Allo Childer in

The is Digo ! me por las min mas varones deducide to prat, 1ching descroir by orden on reme guen la dela materia p: dedució las den ciones of me corres ponden. ut mpra Marian Carrera Hibb Culum Lina Mano dies y seis de mil orhocientos bouranta y seis Ou presentado el tertimorio que acompana: trailado -Equinocada hije plea suf contenido de la Andrew My Jania

153. 1844. Y 1845. TUQS NO ga para los Años de 1846, y 1847 Venor frier le Jr. mi vancia D. Jablo Chaber anne ded. Johnes Jama en antos wad. talle Jory nem entes fodemas dige the What windo tradado del remano que presente, concl instrumento publico de Chancelanon otorgato por o Ignacio Olacia 29 andita estas pagalo y chancelado a alquier credito que presiera repetir A Siegorio Fing. The evolution prime to legace contrene y someterlaa epamen et haver budo to logae presta envensia en la cestitam bre. Porotra parte nend lotor igna lexante la ley, and como de gento avidefendide mientres no presents dommente que asseditas primes possabilidai, allora que la present

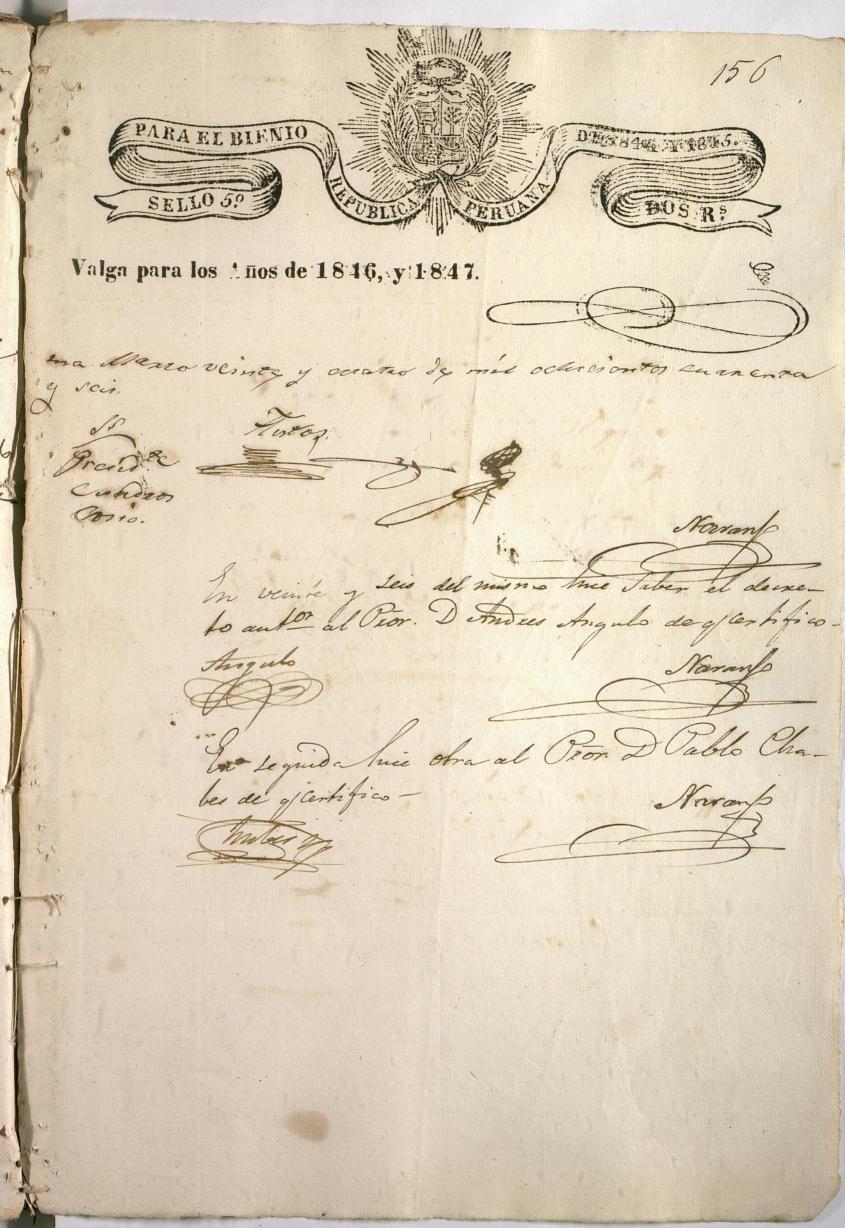
haddid ænde gemmon. frudan gelo det Trasledo to AU Inghis, g. heliend printerp Laplanion de sina adm par la carbos deitos pare Misine Line Jolka 846 Minimo Cama Joina Mano dies y seete de mil ochocientos cuanenta y seis Autor y water. le admite la appela Interferente en inte securio en ambos toi y remitance los de la materia Additud Inferior on la forma ? Honfiglion Juan Gan ertilo 42 0.5 In la fecha del auto antesion hree saber au tenido al procuenador Don Andres Angulo Doffe Jancia Thigulo In sequida hire otra al de igual clace don Pablo cha Garcia

154. d DR. 1844. Y 1315 ARA EL BIENTO DOS RE P SALLO S! para los Años de 1846, y 1847. Juier de Dro-D. Andres Angulo, a nombre de D. Gregorio Fexan marios y confunta Heatona de De Maria Olacua, en autos con D. Dolores Jarcia sobre rensicion de cuentas y mas deduciós digo: The · habiendose presentado de contrario testimo nio de una casta de pago de dies y ocho ela mil pp cuentar de la leptima que mipor Eas te reclama, corrio VI traslado, y apela ero 7-8-210 da esta provida, se ha admitiso la ape lación en ambos efectos, sin duda por q la prontitus del despache no dio the. a a meditar la naturalera y estado de la causa. El pricio, bajo su verdadero punto de vista, és Sumarismo de pore w cion, ay tanto por esto, como pro esto le se blata pl'ahora del cumplim to de una ejecutoria que debe tener efecto no obsfante cualery-exercison, conforme a la leg 3ª al

tit. 1%. Lik It de la lova, no ha podido ni debido admitisde la apelación, sino en " el efecto desplutivo. For tanto pido y dup q en menito de lo esp! Le Fina revocar precontrasis imperis el auto en quadmite la apelación en amboy efector concediendola solo en el devolutivo, y provegendo a mi anterio recurso Enjust. costas 20 Lima Manyo dies y ocho de mil ochociento culadenta y peis -Allehor Videwire. Anden tingato Alma Mano dies y ocho de mil velivcientos cuaranta y seis Taulado -Garcia In la fection de la providencia anterior hice baber su contenios y framo de que don fe = Entremeno = a Don Pablo Chaver = vale Gaina

155. WH844. Y 1845. D'OS R! SELLO 5.º Walga para los Años de 1846, y 1847. I that Jun out inste De l'able Chavera' un ord' Dolore Jarria counter and Iregonio Forg pleanted I a pe In y to star as sidnered sigo: The el priciono a Immario no de mingema Especie burgo fice pue Senta crostara publica q'acredita plenamente no contro el on o acción instrutada debiendo incontinente impressere Ede procedimiento; ma An may around processition to an procede te laspen y dob sil cutraine. his cubargo de estar UT. pretents deate verded como trasta & fa principio anna pricis ordinino, ic apili yportent to admit to the alkada a amber ofictor, Ningma know a aliga an an tra, f. la funtoria se apoya en error gan falsas proders an any can no avoid adam of antoria pr. hog. Al. mp. J. holical por more detrastade

de inva dellara me hyper la oprision noto trabers capit: X Mariano Lameng 10, Lama Mano ventimo de mil ochocientos cuanentary seed Le markan pagais apto, en que se admite la apelación Who 6 attor, 2 antos, en ambos efectos, no obstante la aducido pactor requirit? - por Don Gregorio Terry, que se de Por la La fairia clara lingan lugan 1, Ante mi Le me han sotisfedes tres peux dos seates pour 2 dtos., 1 anto y 4 no - Most i priore tifla Prot. Gotsera Mon Gania In veintitres del mismo hice. saber el, auto anterior al procurador Don Vablo . Horas simon . . Chabes finnis rojte Gancia In seguida lice otra al de igual clace Don Andres Angulo soyte Gamia



hoe reproved endlar 57 PAHABI MMENTO DE 1845. Y 1845. DOS R! SELLO 50 Waiga para los Años de 1846, y 1817. Undenos (I fable Chakes and be for Dolores In in a contos con D. Gregorio Ferry trem enter y hodem as dedined digo: The comp la cansa schella a estado devene, Schade dewin U.S.Y. ordenan, que el abogado de miparte informe ver balmente, afor le esclarecer alguno, hechor, para ello Al. I. J. suppris, service provees com haindica-Mariano Camera Childoltaba ina Mario veintig y cuater de mil ochocientos cumentos y veis. 10 Debicuto verig la cama en publico el Aloga Cradeo To pueda intermany can sur oper Enonidad. Cosed 1 darobra. Normanip

. veinter les mil Jaber el derreto dela . inelta al Pror. D'Andres Angulo de Atigudo Narampo Alexandre Ana al Ozor. D Cablo 17. Coror 17 Chabes de que Certifico-Antres de que Certifico-Antres Antres I about a a some he a start he anter y loden as hedred by fre com in and what a atal he want to aich deren but y alonen gas i abogade le mepain, informan Valenante infor heritalasana alguna happing page allo - in Consider duplic, service place Adeilige have paid and Henricana Contrag con the wards a super second and so give a superior to such A series in the second of the second of the second of the

Pide le mande aque gan en eb dial ila talla la Canta e District 1944. V 1645 TARA DE STRATE HELLOS? espresa, pa cuitar los Graves perfusion de Valga para dos Años de 1846, y 1847. no parte ch feia conchases, al in the sea Ollino Dos. The seales the sea able Chaves Car. De Da Dolores Jancia, en autor con Du Gregorio Lerry sobre even tas, con todo sespeto ante 01.7. paresco y digo: Line ab weinte y water dels pre Ventes is han receivide en cites says. The bunal los autor de la materia pos apelacian q? interpuse en els fungos des prémera aistancigo à mento des un traslado que se conficse ala contas. sig deb Documento publico y carta des page con la que acredita ni parte Ve un modo perentorio estas satisfecha la boitima Paterina yellaterma des la Esposa de dicho Leny; cuya instan cia ha dado mento al fuicio engl 12 ha librado las providencias tre.en taega de autos, sendición de cuentas de Sla Diministración de la testamenta. ner Carin sia, y ultimamente, la poseción libra. it illes Da a denny de todos los bienes de mi partes conton lo dispuesto por la ley

tanto en la cantidad, cuanto en es moto; por enjormativo de hace in dispensable ocusin ala pustifica. eion de W. Ka efecto de que se dia ne ordenaa se ver la causa ala mayor pous le breverad poniendore s'agnegandous en de tra la Cansa ila tabla con sisticia contrasia, pa coitas q? promas tiengo perma tamente de todos sus bienes. Por tanto de ser a All. J. pido grup to permande agregan in el Dia la cansa ala tabla, y se veas como solicito, y cipero de su notoria fastificación. Sa lima Mario 26 de 1826and the of a alia y coarda Lina Mano vente y siete de milochocientos e 11 Agregues con notice itamero Cartos A B A Arranf The mino Dia twee Jaber & decres amenor adre The Chares Processor anombre de Nerranfo lin

129. Jequina time the allas carrier Den Ar Idats Angulo entrepeanna dega Compiles darant Angula $, \subset \bigcirc$ and a Voign nets for Assess de 1-1,16 Kimay Abail Fier y sicre de mil ochocientos cuanentes el ien. Vinton 200 - constienny en des condias de weas à -5 mayor momero de dension Vacales continuando Frid. Cu sabla, Agrices A Maranta Cosia. Ind more tra him laber el Quero ormenos allasca rador don andres Angolo de que Cernfico_ Naranf Togulo CAD. (A) In teguida hice Otra al Procurador Ion Pablo Chaber de que certifico -Males ?B Neranfr

Vista S. Greid .C Igicar Cosco 218.2 16. DE 1844. V 1 PARA EL HIL NIG DOS SFILO 5: Valga para los Años de 1846, y 1847. para Viita en micoroie F. el tri Vocal D. Valle: Ung 21=Dr Abril Burdered Stragels

Tresento un terimity pride se tengos prie de la unsación 14. V1 PARA EL BIENIO SELLO 5º DE 1842. Y 1843. ENOS R.S. ga para los Años de 1846, y 1847. Horaco San L. M. Partin Charge apris a for france ver Gamia, en autor gon & Gasgongo Henry post Controling de person demas desucida Diga: Tuo habianto Aprecido en el informe second pre se mil quinance verire got nère virtua el restint got la conrie ne gringt. E.S. . la renga car consideración al siempo de nesolucion la missionia. Por la D7.8-210 All. J. Mys = got habende for gara tensado el session sempli, de sirva ardanar duragnegación Lina Abril verne en de Tarte mil ochos accorega parte is Mariano Comos Public Tations

may Mayo verinte y cis de mil oanociontos anancentos y deis. 10 Vistog log remitriceon en regunda des ouediap. Voros à mayor numero de gleñoses tocates a Prosta.9 gandorg a la tablap: · Aquicro A Mananta 11 Corio · Valle. Virta la segunda neto an total Pros. D'Andres Angulo de glerto. Virta a segunda neto an total Pros. D'Andres Angulo de glerto. Virta ana pil og Samore Angulo fico Samo 3. Pable Chave, de que cerripició the for Maranfa King Junio Dieg gricre, Je mil och cientoj cuazenta y reis. Rabicudos e hecho prosente por eggenoy Uderg Doctor Don tomas del Date al tiampo de la voi ración los autos de 173.02 y de 1720, ignalmen-ty que el dictamen que emitin como Hogenec Dis cal a feto mandaron paren allenos Tienes Dis que dictamine n'el espresado (enos Do strand, te Agicoro Cosio que distamine n'al conversion d'enou l'ocal esta Cazzanco que impedida para conocer en la canaq. Norrand In

Più seledebueloa de post y indice medando la respoe y in manon En EL BHENRO o isis y 1819. 2000 164 Zoey! je dia ter de BELLO QUINTO DOS REALES the second 164 Almo. Sor. Man= Junicias arre de 900 Lelores Garcie enlos autos con I. Gregorio Gerry me Can 06 tichad deperces, y mour de ducido digo: Sue the last pi el secretario de Camara se me debul va el poder q'esare presensado en an sos quedando los respectivo mion penecessarlo prossos uses. you ello_ AU.S. Y. Sugolico se sirva mondos se que solicito, y es de puero so Este 5. de 1847 - Mun Francisco . Publica finn Jalio eine & miborhociatas curente grunde Tomosepile Jalanong Poder Sea notorio como yo Done Dolores Jancia, vecim Da Dolores de erta ciudad, fin sero car do poder que le tergo confesido para pleytos al Procurador Don Pable Cha ves, storgo quedos y wafices mi mero poder fer Jascin . ab Tim Asoncia. sale bartante chab por deacho te requiese all

· · · · · · · · Doctor Don June Wantista Pavanetes pasa ques en mi nombre y sepresentando mi propia persona acciones y derechos pueda por le o' por medio des fireses asbitros asbitrada res y teresori en laro de discordia tramos y eviter enderguiera lansas de las que les go en el dia pendientes y las que pade re tener en lo succióno, otorgando al efecto el documento que por un naturalera lea pueda fenecesse y acubasce el faicio que Je someticos ala desición de los referidos i se Card Senores fieres empas to amitaciones prodia dege in a pares sin timitación alguna y como la pareson mas conveniente y reflaya en mi be neficio Mas podes le day paro ques pares ca con faicio y k presente ante los trebuniles y freet de la Républica contra cualesquica eter pros perconing this bi mes y las bales coulin mi y los mios, con tal que no responda a demi Da nueva que se me ponga ringues posie mitting . ma men te me håga valer en personn jy constando de estes presente escicitor, éscie turias testimonius y papeles las one peda Fraque dels poder de donde la hallen abone, tache, contendiza, actua, fuing procure, procese, adicione y afiana; hoj: que autos y tentencias, las favorables un cienta y las de en contrais apele, an plique y diga de milidad, continuedo todos los recursos ques interpreciere hosto in final conclucion. The do poder que por derectio sea mas necesario, ere le doy y conficero con libre franca y ferend administración y releva ción de writer en former , un facultur de ques to preda justituis in quiter y las weser ques le parecieres, como acimis-

En la prail presente po er perg. sele senge PARA EL BIENIO DE 1844. Y 1845. 008 SELLO 5. dando DOS RS Place 166 respond = Oprice Valga para los Añes de 1846, y 1847. Cerifficada Almo, Sor. Mant Francia onre de De Volores Gon 17 8-210 un, enlas cuitas con D. Gregorio Perri me Cuentas, y mas deducido digo: Que con la debida tolemindad acompaño el poder g/me au source per de me senges pe parse en la pre verdencial of en chos de dicten. Acuyo epeto Al.S. J. heplico gi en reisted del podel se me senga per en la presense, segun soli ito en que sua Otro si, digo: Lues necesisando del marcado poder pe otros usos, se sirva U.S. H. man dar, de me debuelvas erse grædamelo en la presente Cunsa Copia Cerrificada de el, en pore donne penro vense de mil ocho cientos cuarento y sis-Enlapublica Lima hins verme y thes de puil ochocierros cuarerra y deis Or preservando alpoder ales anos A at 1

ma vulio Dier y seis de mit ochveiente cuer entrage y seis , n Vistoj en regunda Pricordia de 20800; confin Gresid? 9 maron el anto apolado de 1152. " su facha Dier y seis de altanzo utimo y Eos devoluicenzo. Hejicas 60300 Caranco-John Stand Valley. Se vois Legender & que Constice On die yochs hie Saber de Olleto ande vior alles? Don Toomiel Francia. de que Certifico. Naranf Trancia I 2000 Dros satisfections por Enteginda trice Arra al Prov. Don Andrey Fing-fill an mitad - 1.1. 1. thes autor ord? 1.1. 2 thes autor ord? 1.1. 2 mitas 2 1.1. 4 notifie Pror. 2. - Angelo 3 to 2 Dros. satisfichos por la Garcia Por 12. notificaciones - "I"-" 3. autos ordan mitad " 1.1-" 1-auto difinitivo " late-9 10. h \$ 10.0 Li Narant

Ma Agosto tres de mil 167 e' vehouentos inazenta y seid -Por fin Vor demettos: cumplare y hagaie Dates to sciletto for el futural Infression Jaine Gasia 4 - 1 En la fecha de la providencia auterior, hice Dates su contenido à Don Andres Augulo, y fin F IN T mo', de que doy le inte Ingulo Gamia mia Jeguidamente lice otra à Don Manuel A R Trancia, y firmis, de que duy pe Janua (Trainia Fudrep Level B R.

168 DE 1846. Y 1847. RAELBIENIO DAS NS S. This de Dro. DetIndres Angulo, a nombre De Fregorio Serry mando y confin ta periona de A Maria Olacua, en an for con D- Dolored Carcia sobre ren dicion de cuentas y mas dedición, con Festando al traslado del recurso de f 52, digo : Lue en pusticia se hade servir en despreciais lo alegado de contrario, ordenan do on cumption de la ejecutoria de 136. se restituya anni paste en la poreción de bienes enq se hallaba, tisiando al efec to los despachos consespons -, y notifican dose a D. Manuel Garcia, administrador de la Choica, se abstenga de molestas al representante de mi parte q' tome posecion de ese fundo reconociendole posel. contrais como legitimo pouedor, y vin. diendole las cuentas correspond Olderto de 1136, cuyo cum plimiento eccipo, os enteram conforme all de 1106 ejecutoriado p? la recoluc

del Faibrinal Supremo de 1134. Por este se dispuso, que Dolores vindi se la cuenta de albaceargo, y no mer ficandolo, se quisiere a mi parte en po section de los bienes. No lo hiro, y se mando la posicion p? el de flas you quientes, en n'atur de los quentro xeals en ella · Il docum, de Mig, no acres I pago i chancelación del haber des parte, como equivocadam. se asienta contrario en el recurso de g. me ocup De ese instrum aparece, q-lordies 8:21 ocho mil prentregator a Disone Igna i's c Olacia, ficción p. cuenta de la la 38. tima paterna y materna de en C pora D. Lorenza. No se dice q. con suma quedase châncelada esa accion lo contrario aparece del tertimonio sentado po parte de la misma D.g tones a 160, in que consta habens pagad deipuer pramisma cuent (arts Je. Fiete mil y mas p.:- cotepnse an instrumented, y se vera quel prin Cip eg de 21. de Mayo de 819., y el de de 6. de Julio de 820. - Lucego el 1. acudita ni prude acaeditan la ci celación, como se asienta en el c

curio contrario - Sor docum. presentados a lo mar prieden considerane como com probantes de algunas partides de abors plas que dente largo pom mi parte procèsiendo con la brana fe que le carac e texina. Ellos mismos a la vez, manificatan que aun se le debe el verto a mi parte ; pues si se hubiere satisfecho, exis tinia tambien la escritura de chancela cion: quien exijis los primeros, no se habria descrisado en recabas el ultimo que salvare del Todo su responsabilidas. Mesulta incuestionablem. de aqui, que los predichos docum no son bastante s à enervar la fuerza de la ejecutoria, como to ha reconocido el Fichunal sup almo acceden a las preces de la apelación, y confirman la providencia de US. personalm : a D. Man . Farcia de abetenga de molestar al representante de mi parte en el fendo, y lo recononca como legitimo poseedor, por haber come_ Aido antes la Axopelia de votarlo del fin do cuando de puso en querra de la porecion Aomada à flibbo a AUT. pido y suplico, que habiendo por

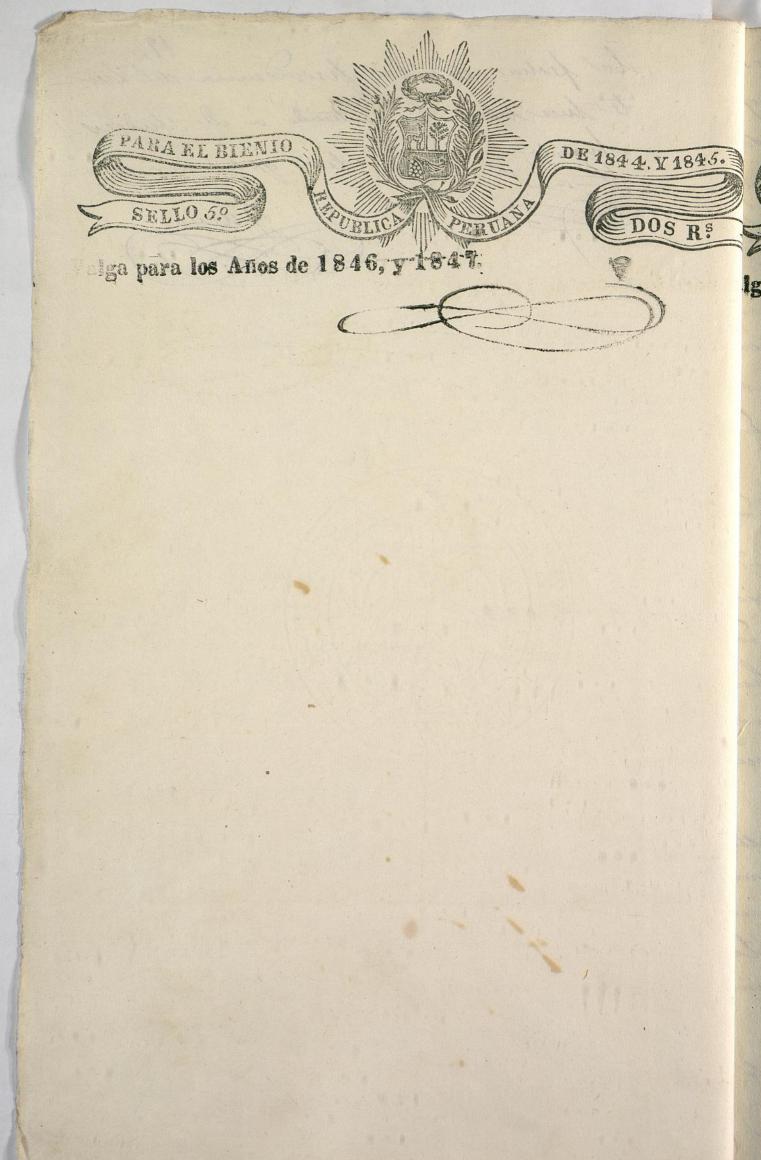
BE 784.6. W184 contestado al trailado, se diron re como solicito en mieshou ostas Done ama to Austicia seis de mil ochocientes centa . Dei Andan Tingeals Melchor. Uldaur alma Agorto siete de mil Deliverentos cuasenta y con citacion Jutos Gaing he la fecha del deeneto antenion tires sal in contestido à don Andres Angulo soyfe Gane Angula 103 he sequida tice otra à Don Philannel Training Doffe 80

DE 1846. Y 1847. PARA REBIENCO DOS RS SELLO 5.º ray Aquito dies de mil os liverentos cuasenta y seil Autor y vistor: en atención à los funda Mentos que de alegan en este recurso, se declara sin Jugar lo pedido por So na Dolorer Gaina a papas ciento cincuen ta y doi; y litreme los despachos que Le solution. Auterni Martiniani -Juan Gaaria (En la fecha de la providencia anteniós tice saber su contenido a Don Andres An gulo, y finns, de que doy fé Jaicia (En once del mismo line otro a Don Ma unel Tramica, y framo de que day fe Garcia francia

171 RA EL BIENIO DE 1844. Y 1845. ELLO 5? DOS RS para los Años de 1816, y 1842-Venor free to Armetan & Man : pancie arrive de ga blace Jania en antos ion & Gregoris Ferry por cantidad de peros y loden as de chuido digo: The a whinted de frang ha mendado U.J. a libre despado paraj. Le la mpare en rina signessa poseci. m que suponiendore misoluto el haber hereditario de ca espoda por via de ca tamiento se ledio de mantionos brenes. perfencientes and parte. Jaobran cean tos los dommentes perentes q'acceritar Mp etai pagala cari en in totalidad etha ber gredemande Ferry por in copra: Harariak por territo el estato y merito del prinio, desaparencento la cansa gime. tivo el asentam preselaro, pilabes desegue aite la deada. Se al walos deles domini. pre tentador se agrega liz productos f.duvante el embargo ha persebito ferryed. importe della perpición cansados al afirman gierrala moderna la deuto; Jamohay merito ejentico yina chorneuse para clamparo en pore

how, will attende ing, la tona de mas delaque seledebe, esperder mteloque Le ledebia Ademan. enbargo solo dele recaen tibre la mente cantidad de la denda your senon se la grese actedita de pro dela la hile, no concrisio fronde teny cites ministra tamporo prede tener lugar el a no quotinita a una sontre d a cantas un verdadero derpop, desegun d'mexito de los and dese procederce anna liguida ag debe figurar and cargo by tank se deba a Ferry y pridercargo, e delas productos percibid: durante elend gelimporte deles porprisée cansal el. In in worked AU suplice, se sinva revocaria aitos Travie imperio y mandaz, se haga Liquidacion indicada, pravicada prote Mairano Comos Mant Trancio Sima Aquito dies y siete de mil vehorientos masenta y seie Anoulado -Jania Jania

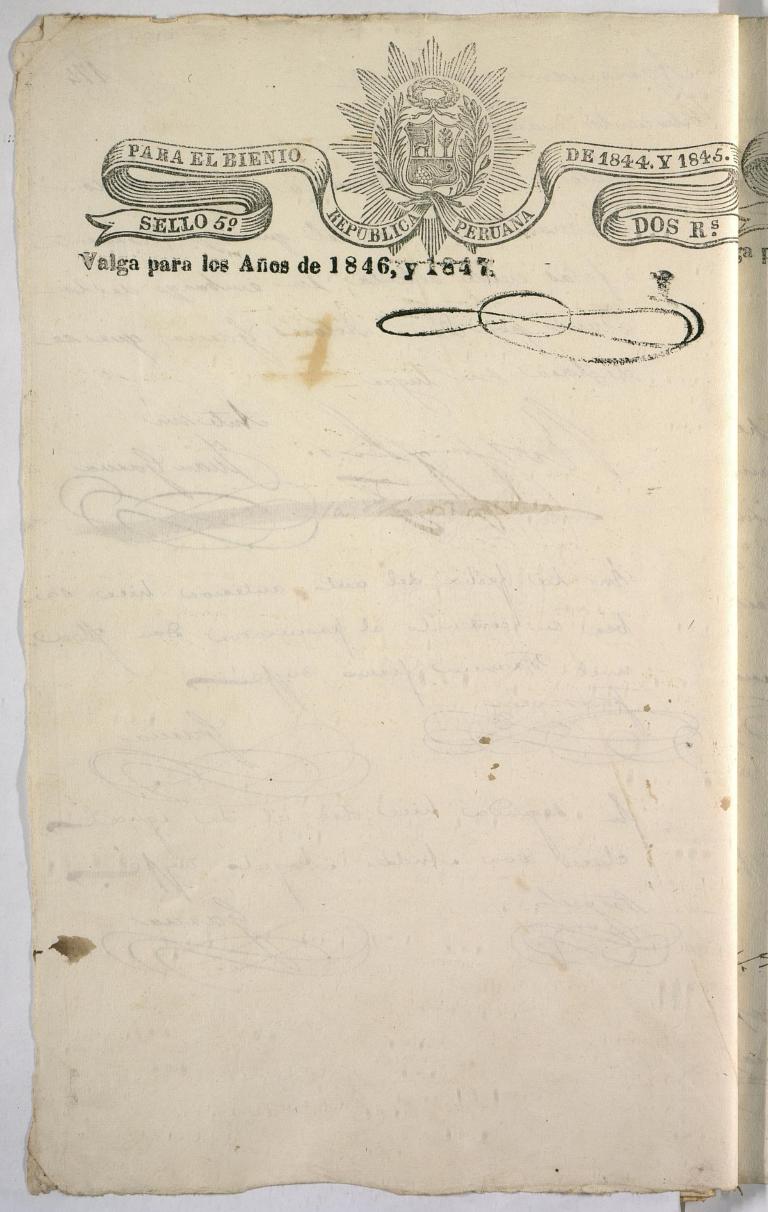
da fecha de la providencia del fren te lice saber hu contenido à D. Andres Augulo, y fiamo, de que day fé 10 Azcia 10 -:2 Su ta. th



173 PARA EL BIENIO DE 1844. Y 1845. SELLO 59 DOS RS OBL iga para los Años de 1846, y 1847. Juez de Dro. Of Andres Angulo, a nombre de Di Tregorio Teany, marios y confin Au persona de Die Maria Olacua, en au for con Di Dolores Jazia dobre ven cion de cuentas, y mas deducido con fertando al traslado que se me ha de digo: Que p. fin se ha' conferado de. bene el recto de la hijuela de la espor de mi parte, y Hallam en la obliga de satisfacealo. Esto es presivam !! unico a que tiendenlas gestiones de mi representado, y que hasta abora han entorpecido. Nunca nos hemor propierto exipa mas de lo q. se debe abiendo manifestado n a abonar legitimos pagos Ali parte no ha periodo não

en los poquísimos días que estuvo es secion, pres la admon - de los gunog rio siempre à cargo de los representa de D. Dolores, quienes expelieron al sonero de mi parte, por cuyo atenta me queje al I, g se tra manado la titucion. Tan infundão es el cas que se hace por eros productos, con la expepción de total pago q. ant intexpuso, y de que ahora se desm te la misma contraria. Tobre For, el auto reclas solo tiende al cumplim. de una tonia, que no está en las atribucio de VI. alteran. Asi la ha recons al pronunciasto, y habiendolo he con la meditación que consespond toy muy distante de esperar su vocacion - Sor tanto Au pido yaup ?? q Chabiendo p. conto al Axadado, se sinon prover y ma se lleve à puno y debiso efecto clas reclamado, en just costas 80-2 Agosto dies y muere de mil ochoci Caracentory deis Allehow Vidaure Andas Angula

"na Agoito veinte y uno de 174 il vehocientos andrenta y seis Autor y vistos: Mercre à debido efecto la mandado en dies del que sife; connente à fo/as ciento setenta, un embango de la aduide por Dona Solores garia, que se declara sin lugar -Antemi Juan Gania In la fecha del auto anterior hice sa ben au contenido al procurador Don Ma muel Trancia firmo dupe' francia Jania (222 In sequida hive otra al de iqual, clace Dow Andres Augulo Dayfe Angulo Jania



175 PARA EL BIENIO DE 1844. Y 1845. DOSTRE SELLO 6? a para los Años de 1846, y 1841 Sor puer de Dro. flast francis are le 900 Dolones garcia en las miles con In Gregona Serie Ine Consider de person y mais deducido de go: Sue Ved se ha resuido de classo sin heges la volicitud mia y mandas que llebe à debido éfecto la mandada ant mental y dicolome grado to y perficial esta providencia ales meres de mi por ale de the providencia p. 2. 1. 2. viva amigra en antore pertor y mandas se eleberty entos and in grandenta forman and incore All hyper of habiendo fin Respuesto the reusede cope lauf ge an von remitin las dela mara l'hip ofter enta forma de crilo, enfic Riciany celle Ara Imia

Agto 25. de 1846- 5 46- 5 10750 Mariano Coming Main France Luna y Agosto veinte y siete de bail vilvocientos cuarenta y seis Equivorado Aquila -7-----Autor y wistor: Le avante la ap abs en el execto devolutivo y seu tame los de la materia al Fride Juperios, sacandose previamente y a ta del apelante, el tertitionis respect 1201 Hiterin Juan Gard hi la fecha del auto anterior hice A der contenido al procurador Dan Over Angulo finio de que do Therguito Gancia In venitiocho del mismo hire otra a Manuel Trancia, y firmo, de que doy Garcia 28 Manua 2000

176 DE 1846. Y 1847. IRA EL BIENIO PUBLIC PUBLIC DOS RE Finer Frez & Finitancia Var han Francia a the let glore Jamid an anter in gregorie Jerrig. antided de person geboden a ledu til tego: the Antidela apelanon and specto de volution a m and man el citala de la canica la administer ha letida: der en ans houghter chapme por Ingone held acentaminto Veenbargo to boy her bienes lenni per te, importanted " et mad auglo da la Sagneita de side : Schan greeter de deciption domining acceditan en tar satisficha can in intolation and the por the can her too has a larde a de asenta Lehe Jolion St debid son mento teras la chega de las tie ner: In embrago, U.S. man

heel asentant, infimed estemetic miderpopp, gick has le constrant admitienda la lanon en un dolo feito la ucaled in meas graven parte portagne apelo e insiste en que de admita ander efectors la primera apelanon, por ha gages Aughio de jour 1/1 admits la apelanon di autor efed y an este mitian y legonto 29. de SAG Marine Carros Min- Francia Sundy Agorto vente y unere de mil vilhountes cuarenta y seis No ha Ingar; y guardere to proveide veinte y siete del que sife-Gancia En la ficha de la providencia anterior a rot is Saber se contenido à Don Andres Juquelo, y fian to day fe 1. 11

trenta y uno del mirmo hice sta à Don Manuel Francia, y finno, de que doy fe' Jania Journia 6 En dos de Setienstre se librarion las despachos prevendos en el auto de fajas ciento setenta y cuatro Ganna In

lo er

1.38 PARA EL BIENIO DE 1846 Y 1847. SELLO 5.º DOS RS ERUA Juez de Dro-. Anore Angulo, a nomber Da Gregorio Jeany, in a confunta pe sona de Da Maria Olama y Gazia, en autor con D. Dolores Caria dobre send de cuentas y mas deducido dias: Que cons a to renulto p. V. dele administrande T mi parte porecion de las hacieroas Bella vista y la Chorica, y terriendo fundo re hava resistencias de contrario, se hade de win Ut. ordenan, de amilie p. la Chelpres Aura de la prov. de Huanochini à los preces armada g. er comicionados, con la fuerra You tanto caso necesario le pidie Ut. pido y sup., an lo prova y mande parando la nota respectiva al 9. Prefecto del Departam. p.g expide la orden pondie : costa mil ocho detiembre dos de Vor mi Procurador Aa y Vidaury regoris Formy of

Juna y Setiembre tres de Mil velocientas cuarenta yseir Como se finde, con prevención de que se haga mo de la pressa armada solo en caro de necendad, y del modo que previenen das leyes Mospiglion. Aute un nan Gascia 47 En la fecha de la providencia anterno tice saber hu contenide a Son Audresch guto, y firmo de que dons pe Janua -Augulo * In sequida lice staa a' Don Mann el Thaneia y finnio se que safé Francia En la rima fecha se par la nota prevenda en la providencia que presede